

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *7* de julio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones mediante las cuales se tramitó la licitación pública nº 8/88 destinada a contratar la ejecución de los trabajos de refacción del edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, incluso la renovación de la instalación eléctrica y la rehabilitación del servicio contra incendio; y

Considerando:

Que dicha licitación fue autorizada por Resolución nº 70/88 (confr. fs. 773) habiendo dictaminado respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 1394.-

Que, asimismo, la citada Comisión se expide a fs. 1409 respecto de la impugnación presentada por la firma "FEBOMAR S.A." obrante a fs. 1403/1404.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública nº 8/88, la que se adjudica -por menor precio- a la firma "FORMA ARQUITECTURA S.R.L.", de acuerdo a su oferta de fs. 982/1155, por el importe total de AUSTRALES QUINIEN- TOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (A 544.952.-).-

2º) No hacer lugar a la impugnación planteada por la firma "FEBOMAR S.A." respecto al dictamen nº 202/88 de la Comisión de Preadjudicaciones.-

3º) Atender el presente gasto con cargo a la Cuenta "Ampliaciones y remodelaciones- Todo el País (1-05-004-4-42-4210-93-01) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1988 (Artículo 13 de la Ley de Contabilidad), autorizándose a la Subsecretaría de Administración para que:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) apropie la suma indicada a fin de atender el pago de los Certificados de Obra, de Diferencia de Costos y de los Adicionales que surjan durante la ejecución de estos trabajos;

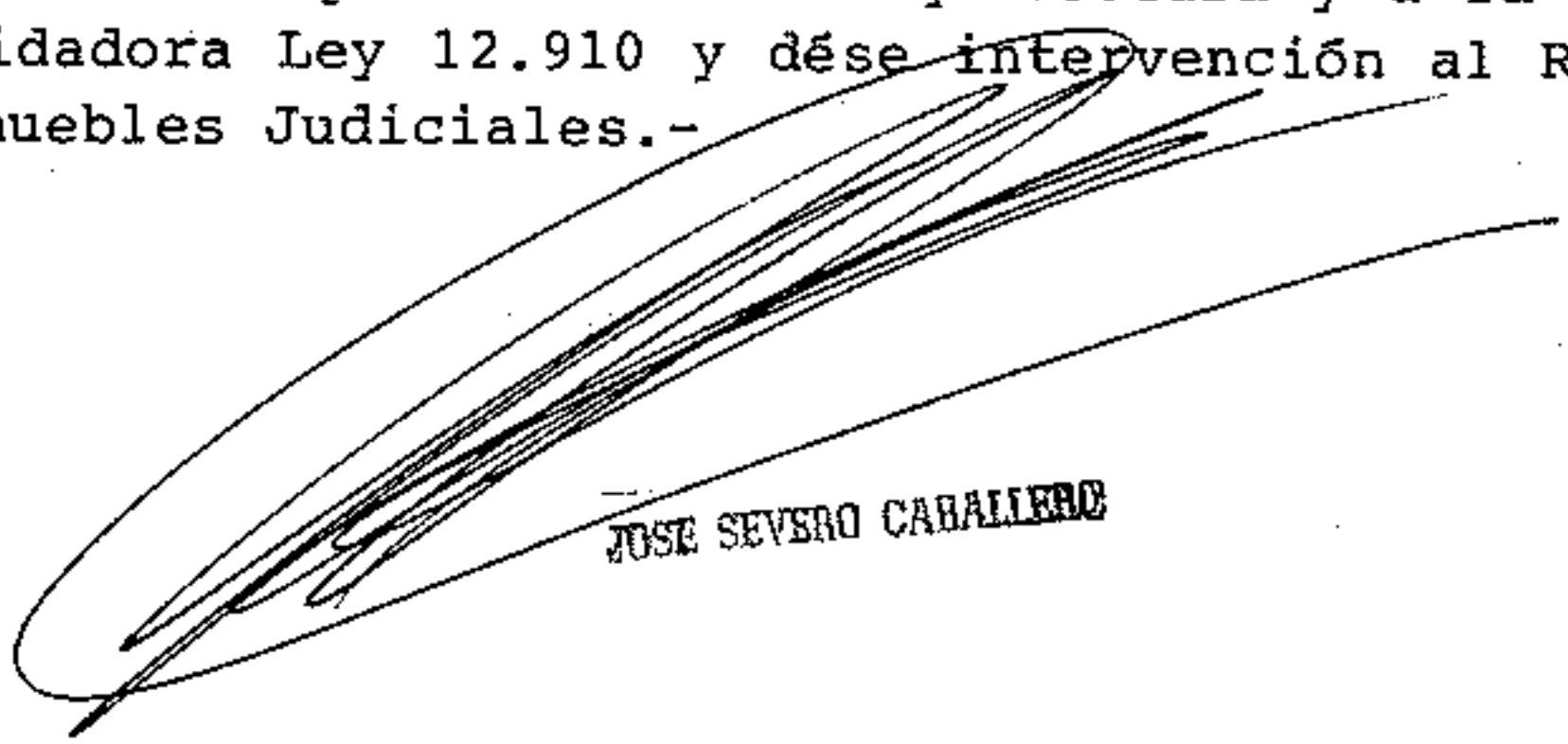
b) liquide e incluya en Libramiento de Pago o Entrega, con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancele, a través de su Tesorería o -en su caso- de la Tesorería General de la Nación, los Certificados a que se refieren los apartados precedentes.-

4°) Autorízase a la Subdirección General de Servicios y Producción para que, por intermedio del Departamento de Arquitectura, proceda a formular y suscribir, "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo Contrato de Obra Pública.-

5°) Autorízase asimismo a la citada Subdirección General para que apruebe y suscriba, con intervención del Departamento de Arquitectura, los Certificados de Obra y los Adicionales indicados anteriormente y con la intervención de la Comisión Liquidadora Ley N° 12.910 los Certificados de Diferencia de Costos, todos ellos con carácter previo a su cancelación.- Los Adicionales no podrán superar individualmente el uno por ciento (1%), ni la suma de ellos el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.-

6°) Regístrese, comuníquese y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.- Hágase saber al Departamento de Arquitectura y a la Comisión Liquidadora Ley 12.910 y dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-



JOSE SEVERO CABALLERO